

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE ADMITE A TRÁMITE LA SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA RELATIVA A LA «MODIFICACIÓN DE PLANEAMIENTO. AMPLIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL TERRITORIAL “SG-TI VERTEDERO COMARCAL R.S.U”», A INSTANCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA (CÓRDOBA).

EXPTE: EAE-26-005

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba (Córdoba), para el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada relativa a la «*Modificación de planeamiento. Ampliación del Sistema General Territorial “SG-TI Vertedero Comarcal R.S.U”*», de acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 20 de abril de 2026 tuvo entrada en esta Delegación Territorial solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada para la «*Modificación de planeamiento. Ampliación del Sistema General Territorial “SG-TI Vertedero Comarcal R.S.U”*» presentada por el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba (Córdoba), conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Junto a la solicitud se aportó el Documento de Avance: Memoria de información, diagnóstico y ordenación y planimetría, redactado por los arquitectos Antonio Jesús Fernández López, Francisco Javier Carmona Ruiz y José Carlos Rico Córdoba, de fecha mayo de 2025. También se adjunta el Documento Ambiental Estratégico, redactado por el Licenciado en Ciencias Ambientales José M.ª Marín García, de fecha marzo de 2026.

SEGUNDO.- Según la documentación aportada, el objeto de la presente innovación del instrumento de ordenación general de Montalbán de Córdoba es la ampliación del Sistema General Territorial de Infraestructuras [SG-TI “Vertedero Comarcal de Residuos Sólidos Urbanos”], identificado en el planeamiento vigente como [SG-TI2], con el fin de garantizar su adecuación funcional, operativa y ambiental conforme a las necesidades actuales y futuras de la gestión de residuos. La superficie de la zona a ampliar es de 285.781m²

El Sistema General es gestionado por la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA), creada por la Diputación Provincial de Córdoba en octubre de 1992, siendo responsable del tratamiento de los residuos sólidos urbanos generados en la provincia de Córdoba, con la excepción de la capital.

La ampliación del Sistema General pretende dar respuesta a una mejor gestión de los residuos orgánicos de recogida selectiva, la cual ya es de obligado cumplimiento por la Ley 7/2022, evitando que más de 25.000 toneladas de residuos orgánicos al año acaben siendo depositados en vertedero.

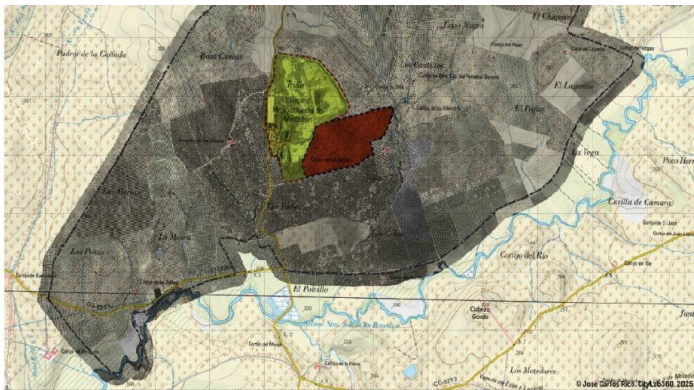


Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	28/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmME8BGG54G483J4DU6T44MW4M9	PÁG. 1/3	



Paralelamente, se propone el ajuste cartográfico de la delimitación de la Zona Regable Genil-Cabra, conforme a lo previsto en el artículo 6 del Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba (POTSURCO), sin superar los umbrales máximos establecidos normativamente. Este ajuste tiene como finalidad garantizar la coherencia entre la planificación territorial y la realidad física del ámbito.

La propuesta de la ordenación elegida permitirá la ampliación del Sistema General Territorial de Infraestructuras para la gestión de residuos sólidos urbanos, mejorando las condiciones sanitarias y ambientales del municipio, contribuyendo a un desarrollo sostenible y cohesionado que repercute positivamente en la calidad de vida de la población. Asimismo la actuación optimiza el uso del suelo rústico existente al ser colindante al actual sistema general, preservando los valores agrícolas y naturales del entorno. Se prevén medidas de integración paisajística, como barreras vegetales y diseño adaptado al entorno, para causar el menor menor impacto posible al paisaje y al patrimonio natural.



ORTOFOTO PNOA (MÁXIMA ACTUALIDAD) SOBRE CARTOGRAFÍA RÁSTER DE ESPAÑA DEL IGN. EN COLOR VERDE SE REPRESENTA EL ACTUAL SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS (SG-TI "VERTEDERO COMARCAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS"). EN COLOR MARRÓN LOS TERRENOS PROPUESTOS PARA SU AMPLIACIÓN.

- TERCERO.-** La documentación aportada se considera suficiente para el inicio del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica **simplificada**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.
- CUARTO.-** Teniendo en cuenta lo anterior, con fecha 28 de mayo de 2026 el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial propone admitir a trámite la solicitud de inicio del referido procedimiento.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- PRIMERO.-** De acuerdo con el ANTECEDENTE DE HECHO SEGUNDO, y según lo establecido en el artículo 40.4 a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta «Modificación de planeamiento. Ampliación del Sistema General Territorial “SG-TI Vertedero

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	28/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmME8BGG54G483J4DU6T44MW4M9	PÁG. 2/3	



Comarcal R.S.U”» de Montalbán de Córdoba, se encuentra sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica **simplificada**:

«Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada:

a) Las modificaciones menores de los instrumentos de ordenación urbanística del apartado 2, conforme a la definición que de las mismas se establece en el artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

b) ... »

SEGUNDO.- El artículo 40.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece que el órgano ambiental deberá pronunciarse en la resolución de admisión de la solicitud sobre la idoneidad del procedimiento ambiental solicitado. A estos efectos, el documento inicial estratégico y, en su caso, el documento ambiental estratégico justificarán expresamente el procedimiento ambiental que pretende iniciarse.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, considerando asimismo el Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, así como el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento el Delegado Territorial en Córdoba de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Por todo ello, vistos los documentos obrantes, antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y vista la propuesta del Servicio de Protección Ambiental de 28 de mayo de 2026

RESUELVO

ADMITIR A TRÁMITE la solicitud de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada de «Modificación de planeamiento. Ampliación del Sistema General Territorial “SG-TI Vertedero Comarcal R.S.U”» presentada por el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba (Córdoba), conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Contra la presente resolución, la Administración Pública interesada podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en virtud de la Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Rafael Martínez Ruedas

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	28/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmME8BGG54G483J4DU6T44MW4M9	PÁG. 3/3	